



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00044 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Acredítese en debida forma, el envío electrónico de la demanda y sus anexos a la sociedad **IMEGA GA S.A.S.**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4° del artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020.

De conformidad con las previsiones del numeral 4° del artículo 43 y artículo 125 del Código General del Proceso, resulta improcedente la solicitud de requerir a Cifin S.A.S., a Experian Colombia S.A., por cuanto en su lugar se puede deprecar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las distintas entidades, librando para el efecto un oficio circular que puede ser divulgado por intermedio de la **UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**. En lo que concierne a un requerimiento en el mismo sentido dirigido a las oficinas de registro de instrumentos públicos y a la Secretaría Distrital de Movilidad, es indispensable comprobar que previamente el memorialista formuló una petición y que dichas entidades se negaron a suministrar la información relevante para los fines del proceso, en la medida en que la labor investigativa de identificación y ubicación de bienes es una carga propia de la parte interesada.

2.- Allegue poder especial dirigido al juez de conocimiento, en el cual se determine claramente el asunto, esto es, individualizando los títulos ejecutivos báculos de la acción impetrada, de modo que no pueda confundirse con otro, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **11** hoy **21/02/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3142f46c80fef7d3cbe1d85ebd28bda72fe435480defaefd8967cae52c63d0cf**
Documento generado en 19/02/2022 02:14:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**